El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA:

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Núm. 146.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

A consecuencia de haber tomado en consideracion, las comunicaciones del Gobierno del Estado del Salvador, fechadas el 16 y 18 del corriente; y resultando de ellas estar amenazada la tranquilidad pública,

Ha decretado.

1.° Se faculta ámpliamente al Gobierno, para adoptar todas las medidas convenientes y necesarias á la seguridad interior y esterior del Estado, levantando fuerzas, solicitando, bajo el crédito del Estado, recursos pecuniarios, por medio de contratas ó empréstitos, para el sostenimiento de las mismas fuerzas; y si aquellos arbitrios no fueren bastantes, imponiendo contribuciones con acuerdo del Consejo.

2.° En cuanto lo permitan las circunstancias del Estado, el Gobierno prestará á los otros sus aliados, los auxilios de fuerza ó pecuniarios que le fueren pedidos, cumpliendo leal y fielmente con los tratados que existen.

3.° Continuará el Consejo de Gobierno, creado en virtud del Decreto de 4 de Octubre último; y sus atribuciones serán las mismas que ántes tenia. Le compondrán los mismos consejeros, y ademas tres individuos que nombrará la Asamblea.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, á 25. de Febrero de 1842.—*Alejandro Marure*, Presidente.—*A. Andreu*, Secretario.—*Marcos Dardon*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Febrero 26 de 1842.

POR TANTO: EJECUTESE.

José Venancio Lopez

Al Secretario de hacienda, encargado del Despacho general.

Y por disposicion del Sr. Presidente del Estado se imprime, publica y circula.

Guatemala, Febrero 26 de 1842.

Flores.